



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES
RADICADO : 25-843-31-84-001-2021-00238-00
DEMANDANTE : FAVIO NELSON GOMEZ DUARTE
DEMANDADO : ADRIANA PAOLA GÓMEZ ZAMBRANO

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que se emplazó a la demandada ADRIANA PAOLA GÓMEZ ZAMBRANO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y venció en silencio el término otorgado. En consecuencia se designará curador Ad Litem que la represente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de la demandada señora ADRIANA PAOLA GÓME ZAMBRANO, a la doctora DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN, quien podrá ser notificada en la carrera 6 No. 8-63 de Ubaté, correo electrónico: dianapaolacu@gmail.com, celular 3118667531.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. P., para que se notifique de la demanda, oficiase haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. So pena de aplicar las sanciones allí previstas.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez